

## PROYECTO DE DECLARACIÓN

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...*

### DECLARA:

Expresar repudio al Requerimiento de informe s/ Garantía de Continuidad Pedagógica y Derecho de Enseñar y Aprender, del Subsecretario de Políticas Universitarias a los Rectores de las Universidades Nacionales (Rectores UUNN).

**ERNESTO NADER ALÍ**

**DIPUTADO NACIONAL POR LA PROVINCIA DE SAN LUIS.**

### FUNDAMENTOS

Por medio de la NOTA NO-2026-42345649-APN-SSPU#MCHd de fecha 27 de abril de 2026 el Subsecretario de Políticas Universitarias se dirige a los señores Rectores de las Universidades Nacionales con el objeto de “solicitar información fehaciente respecto a las medidas institucionales que sus respectivas casas de estudios están adoptando para garantizar, de manera efectiva y sin interrupciones, el derecho de enseñar de los docentes y de aprender de los alumnos”.

Al respecto cabe hacer algunas consideraciones.

Los arts. 5, 14, 41, 42, 75 incs. 17, 19 y 22, y art 125 de nuestra Constitución Nacional (CN) conforman el marco constitucional del sistema educativo nacional.

En primer lugar, llama la atención que el gobierno apele a los fundamentos constitucionales del derecho a la educación dado que parte de una concepción mercantilista de la misma.

Sobre el punto cita como fundamentos el artículo 14 (de enseñar y aprender) y el art. 75 (de Atribuciones del Congreso) en los incisos 19 y 22 de la CN.

Según el autor de la nota el “Artículo 75, inciso 19: que establece la responsabilidad del Estado Nacional en la educación pública, imponiendo a las universidades —en el marco de su

autonomía— el cumplimiento de los fines educativos que justifican su existencia y su financiamiento por parte de la sociedad”.

Se trata de una referencia sesgada. El texto constitucional sobre la autonomía universitaria dice claramente otra cosa: “Artículo 75 inciso 19..(...) Sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales; que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales”.

Con respecto al art. 75 inciso 22 Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional, se menciona tímidamente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. 13), que reconoce el derecho de las personas a la educación. Podrían citarse también otros Tratados. Lamentablemente el Gobierno Nacional hace caso omiso de las obligaciones de dichos tratados en materia de derechos humanos, derechos de la infancia, de la mujer, del trabajo, etc.

Con respecto al planteo del “derecho de enseñar y aprender frente a las medidas de fuerza”, y la necesidad de “armonizar” los derechos en colisión, no puede obviarse que dichas medidas de fuerza constituyen apelaciones a las autoridades constituidas reclamando se arbitren las condiciones mínimas necesarias para el trabajo docente digno y el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje en condiciones edilicias y materiales adecuadas, es decir que se cumpla en última instancia con el mandato constitucional.

La preocupación por la educación del gobierno de Javier Milei se agota en su planteo anti sindical.

El ajuste del presupuesto universitario durante la actual gestión ha sido notable. De acuerdo al informe sobre la Cuenta de Inversión 2024 de la Oficina de Presupuesto del Congreso (OPC), durante dicho año las transferencias a Universidades bajaron de 0,7 del PBI en 2023 a 0,6% del PBI en 2024. La variación real del gasto de 2023 a 2024 fue de -25,1%.

Asimismo, de acuerdo al informe de “Análisis de la Ejecución presupuestaria de la Administración Nacional de diciembre de 2025” de la OPC, la variación real anualizada del gasto en Transferencias a Universidades presenta una disminución de -3,7% y el gasto continuó bajando en % del PBI: representó el 0,5 %.

Este año la tendencia a la disminución del presupuesto continúa. De acuerdo al informe Análisis de la Ejecución Presupuestaria de la Administración Nacional – marzo 2026 de la OPC, en el primer trimestre 2026 la variación real anualizada del gasto en Transferencias a Universidades presenta una disminución de -5,9%.

Otro aspecto deplorable en términos de calidad institucional es el incumplimiento de la Ley N° 27795 de Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y recomposición del Salario Docente por parte del Poder Ejecutivo Nacional. Fue promulgada en octubre de 2025 tras la insistencia de ambas cámaras del Congreso. Continúa hasta el presente sin ser aplicada.

En el punto “IV. Requerimiento” de la Nota se exige a los Rectores de las Universidades Nacionales que “En virtud de las facultades conferidas a esta Subsecretaría, se requiere que en un término perentorio de CUARENTA Y OCHO (48) horas, remita un informe detallado” sobre: Plan de Contingencia, Garantía de Acceso y Modalidades Alternativas, ante el impacto de posibles medidas de fuerza gremial.

Cabe resaltar que no hemos encontrado las supuestas “facultades conferidas” a dicha Subsecretaría tanto en el Decreto 50/2019 (que fue modificado por el decreto 151/2025), como en el Decreto 862/2024 que en su Anexo II establece la Responsabilidad primaria y las Acciones que le dan sustento a la Subsecretaria de Políticas Universitarias.

En esta misma dirección, cabe destacar la firme nota de respuesta del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) del 28 de abril de 2026 que sostiene:

“(…), en representación de las universidades miembros del CIN, rechazamos la pretendida imposición de un plazo irrazonable por lo breve y que no reconoce basamento normativo alguno, para un requerimiento difuso y no fundado en acto administrativo o norma aplicable, bajo un apercibimiento que anuncia conductas más allá de cualquier competencia ministerial.

Finalmente, las universidades, a través del Consejo Interuniversitario Nacional, ratifican su disposición al diálogo institucional, el respeto irrestricto de la Constitución Nacional, de la autonomía universitaria y de las leyes vigentes; así como su convicción de que la defensa de la educación pública exige asumir el cumplimiento efectivo de las obligaciones legales y presupuestarias por parte del Poder Ejecutivo Nacional”.

**ERNESTO NADER ALÍ**

**DIPUTADO NACIONAL POR LA PROVINCIA DE SAN LUIS.**